

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-04-2021.**



**"ADQUISICION DE NEUMÁTICOS PARA LAS UNIDADES
RECOLECTORAS DE LA DIRECCIÓN DE LIMPIA Y SANIDAD
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA."**

Contrato de adquisición de bienes que celebran por una parte el **Municipio de Manzanillo, Colima**, como "Comprador", representado en este acto por los **C.C. Griselda Martínez Martínez, Daniel Mendoza Flores y Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del Ayuntamiento respectivamente, signando el presente contrato, el **Lic. Miguel Salazar Abaroa**, Oficial Mayor, como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Municipio para el desarrollo de sus funciones; a quienes en lo sucesivo se les denominará como "**El Municipio**" ó "**El Comprador**" y por la otra parte, la persona moral **LLANTIFRIO, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **C. Ing. Javier Octavio González Llerenas**, a quien se le denominará como "**El Proveedor**" y cuando actúen en conjunto se les nombrará "**Las Partes**", mismo que se formaliza al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

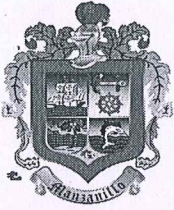
ANTECEDENTES

1.- Mediante Requisición número **TM/0538/2020**, de fecha 28 de enero de 2021, emitido por el Ing. Alexis Yair Enríquez Flores, Director de Taller Municipal, para solicitando iniciar el procedimiento para la "**ADQUISICION DE NEUMÁTICOS PARA LAS UNIDADES RECOLECTORAS DE LA DIRECCIÓN DE LIMPIA Y SANIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA.**" Derivando la adquisición de los bienes a través del Procedimiento de Invitación Restringida, a cuando menos tres personas, número OM-DA-04-2021, emitida con fecha 12 de febrero de 2021.

2.- En asamblea extraordinaria número **04** de fecha **22 de febrero del 2021** del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, se llevó a cabo la apertura y fallo del procedimiento de Invitación Restringida, según consta en el **Acta número 04**, previsto en los artículos 26, fracción II 46 numeral 1 fracción III y 47 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Se informó por parte del Comité que, de las propuestas recibidas de los proveedores **INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., YANTISSIMO, S.A. DE C.V., LLANTIFRIO, S.A. DE C.V.** y **LOS LEALES, S.A. DE C.V.**, y de acuerdo a la revisión y análisis de la documentación correspondiente, la empresa **LLANTIFRIO, S.A. DE C.V.**, es quien cumplió con todos los preceptos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de la presente invitación y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por lo que se da el fallo a su favor y se acuerda que ambas partes celebren el presente contrato.

3.- Que, de acuerdo a la partida presupuestal número 02-09-06-01 "Refacciones y accesorios menores de equipo terrestre" el Municipio de Manzanillo, Colima, cuenta con el recurso económico propio suficiente destinado para obligarse en los términos del presente instrumento.

(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-04-2021.



"ADQUISICION DE NEUMÁTICOS PARA LAS UNIDADES
RECOLECTORAS DE LA DIRECCIÓN DE LIMPIA Y SANIDAD
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA."

DECLARACIONES:

1.- Declara "**El Municipio**" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

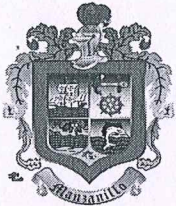
1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima establece que el municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

1.2.- Concordante con la disposición Constitucional Federal, la Constitución Local igualmente señala en su artículo 90, fracciones I y II, que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.3.- la **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de **Presidenta Municipal del Municipio de Manzanillo**, es la ejecutora de las determinaciones del H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y acredita su personalidad con el Acta Certificada de la Sesión Pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, con fecha 15 de octubre del 2018.

1.4.- El **C. Daniel Mendoza Flores**, en su carácter de **Síndico Municipal** y representante legal del **H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo**, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad con el Acta Certificada de la Sesión Pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the document.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-04-2021.



“ADQUISICION DE NEUMÁTICOS PARA LAS UNIDADES
RECOLECTORAS DE LA DIRECCIÓN DE LIMPIA Y SANIDAD
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA.”

1.5.- La **C. Mtra. Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de **Secretaria del H. Ayuntamiento**, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio y acredita su personalidad con el Acta número 1 de Sesión de Cabildo, celebrada el 16 de octubre de 2018.

1.6.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

1.7.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez número 100, colonia Centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

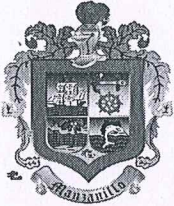
2.- Declara “**El Proveedor**”, a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1.- ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL PROVEEDOR:

2.1. Que “**El Proveedor**”, es una Sociedad Mercantil legalmente constituida mediante escritura pública 31,097 otorgada ante la fe del notario público número 10 de la ciudad de Colima, Colima, Lic. Miguel Ángel Flores Puente, suscrita con fecha 11 de septiembre de 2012, y registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con número de Folio 304995, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con clave de Registro Federal de Contribuyentes: **LAN931006JC8**, al corriente de sus obligaciones fiscales y con domicilio fiscal en: calle Soto Gama número 54282, Colonia El Moralete, en la ciudad de Colima, Colima, C.P. 28060, Correo electrónico: ventaslantifrio@gmail.com, representada en este acto por el **C. Ing. Javier Octavio González Llerenas**, en su carácter de Representante Legal, quien manifestó bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.

2.2.- Que “**El Proveedor**” tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

2.3.- Que **El Proveedor**”, para todos los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: **calle Soto Gama número 54282, Colonia El Moralete, en la ciudad de Colima, Colima, C.P. 28060**, así mismo señala el correo electrónico siguiente: ventaslantifrio@gmail.com manifestando su aceptación para tenerse por notificado a los 02 días hábiles siguientes a la emisión del correo electrónico enviado por “**EL MUNICIPIO**”.



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-04-2021.**



**"ADQUISICION DE NEUMÁTICOS PARA LAS UNIDADES
RECOLECTORAS DE LA DIRECCIÓN DE LIMPIA Y SANIDAD
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA."**

2.4 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato, como son la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz, eficiente y de calidad del servicio objeto de este Contrato.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

3.2. Que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

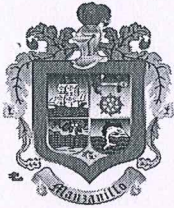
En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato de adquisición de bienes, **"LAS PARTES"** se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "el Proveedor", se obliga en este acto con "El Municipio", a proveer de "NEUMATICOS PARA LAS DIRECCIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (JARDINES, ALUMB. PÚBLICO Y LIMPIA Y SANIDAD) DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA", conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en la propuesta técnica, los bienes que allí se enlistan, mismos que deberá entregar nuevos, en condiciones óptimas y adecuado funcionamiento para ser utilizados en las unidades recolectoras de residuos sólidos, propiedad de este municipio, conforme en la siguiente propuesta económica:

[Empty rectangular box for economic proposal]

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-04-2021.**



**"ADQUISICION DE NEUMÁTICOS PARA LAS UNIDADES
RECOLECTORAS DE LA DIRECCIÓN DE LIMPIA Y SANIDAD
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA."**

PARTIDA	CANTIDAD	MEDIDAS	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	10	11R22.5	CONTINENTAL	HSR2 DIRECCION	\$6,810.00	\$68,100.00
1	22	11R22.5	GENERAL	RA DIRECCIÓN	\$5,343.00	\$117,546.00
2	28	11R22.5	CONTINENTAL	HDL 2DL TRACCION	\$7,620.00	\$213,360.00
2	24	11	GENERAL	HD TRACCION	\$6,025.00	\$144,600.00
3	3	215/75R17.5	FIRESTONE	FS561	\$3,627.00	\$10,881.00
4	6	215/75R17.5	FIRESTONE	FS561	\$3,627.00	\$21,762.00
SUBTOTAL						\$576,249.00
I.V.A.						\$92,199.84
TOTAL						\$668,448.84
(SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.)						

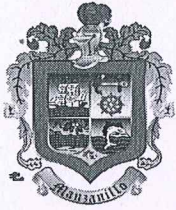
SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "El Proveedor", recibirá en pago la cantidad de **\$668,448.84 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.)**, con el I.V.A. incluido, pagada en una sola exhibición a contra entrega de los bienes, previa a la factura que emita el propio proveedor, sin haber sido observada. Los precios señalados en la propuesta económica que se inserta, son considerados fijos en moneda nacional y serán inalterables hasta que concluya la relación contractual que se formaliza. El Proveedor no podrá agregar ningún costo extra durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA.- TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: "El Proveedor" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente contrato, en el almacén general municipal, ubicado en el Vivero Municipal (detrás de la Coca Cola) en esta ciudad, a partir de los 03 (tres) días después posteriores a la formalización del contrato.

CUARTA.- Ambos contratantes, en cuanto a las **Condiciones de Pago, Tiempo y Vigencia**, se obligan en los siguientes términos:

- a) en lo que se refiere a las condiciones de pago **"El Municipio"** en su carácter de **"Comprador"** y **"el Proveedor"**, convienen que el pago será contado en una sola exhibición, a contra entrega de los bienes, y previa entrega de la(s) factura(s) correspondiente(s) en las instalaciones que ocupa la **Dirección de Adquisiciones**, ubicada en avenida Juárez número 100 tercer piso, colonia Centro, Manzanillo, Colima C.P. 28200. y mediante los formatos PDF y XML al correo adquisiciones@manzanillo.gob.mx

(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin)



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-04-2021.



"ADQUISICION DE NEUMÁTICOS PARA LAS UNIDADES
RECOLECTORAS DE LA DIRECCIÓN DE LIMPIA Y SANIDAD
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA."

Los datos fiscales de "el Municipio" son:

- Municipio de Manzanillo, Colima.
- Av. Juárez no. 100 colonia Centro, Manzanillo, Colima, C.P. 28200.
- Registro Federal de Contribuyentes MMC-8501014X0.

b) **VIGENCIA DEL CONTRATO.-** "Las Partes" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 23 de febrero de 2021 y hasta 31 de diciembre de 2021.

QUINTA.- "El proveedor" se obliga a cumplir en todos sus términos, con su ofrecimiento establecido en sus propuestas, ya que en el supuesto de que no sea así, "El Municipio" en su carácter de "El proveedor", podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad legal alguna de su parte y demandarla a su vez, por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "El Proveedor" acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado, en la misma moneda en la que se cotizó el trabajo, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la obligación contraída, que será una cantidad de 10 % del importe del contrato adjudicado antes de I.V.A., en favor del Municipio de Manzanillo, Colima.

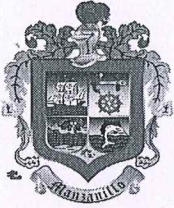
"El Proveedor" manifiesta su conformidad para que la garantía sea garante para el cumplimiento del contrato adjudicado, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas por "El Proveedor" las obligaciones estipuladas en el presente contrato a entera satisfacción de "El Municipio" éste a través del área requirente de los servicios, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

SÉPTIMA.- MULTAS POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.- "Las Partes" convienen, que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, "El Proveedor" pagará como pena convencional al "Comprador", una multa de hasta \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100) por cada día de retraso de entrega a la fecha señalada en el inciso b) de la Cláusula TERCERA.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de "Las Partes" será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. "El Proveedor" deberá entregar la factura electrónica

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-04-2021.



"ADQUISICION DE NEUMÁTICOS PARA LAS UNIDADES RECOLECTORAS DE LA DIRECCIÓN DE LIMPIA Y SANIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA."

correspondiente a la cantidad que por los servicios que **"El Municipio"** deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: **"Las Partes"** se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. **"Las Partes"** aceptan que sí **"El Municipio"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para **"El Municipio"**, bastando para ello que lo comunique por escrito a **"El Proveedor"**.

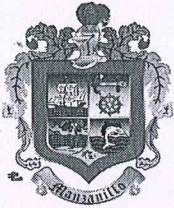
"El Municipio" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"El Proveedor"** no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si **"El Proveedor"** es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que **"El Proveedor"** ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable a **"El Proveedor"** que lesione los intereses de **"El Municipio"**.

DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS. Las partes acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 numeral 5, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen en someterse a las Leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin)



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-04-2021.**



"ADQUISICION DE NEUMÁTICOS PARA LAS UNIDADES RECOLECTORAS DE LA DIRECCIÓN DE LIMPIA Y SANIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA."

"Las Partes" Manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído del presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, siendo entrega a cada una de las partes un ejemplar, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 23 (veintitrés) de febrero del 2021 (Dos mil veintiuno).

POR EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.



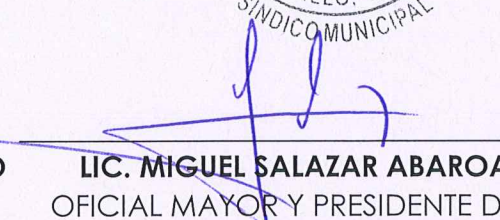
C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. DANIEL MENDOZA FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL



MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

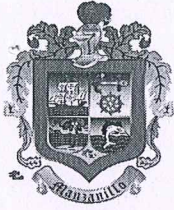


LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES



POR EL PROVEEDOR:

ING. JAVIER OCTAVIO GONZÁLEZ LLERENAS
REPRESENTANTE LEGAL DE:
LLANTIFRIO, S.A. DE C.V.



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. IR-04-2021.**

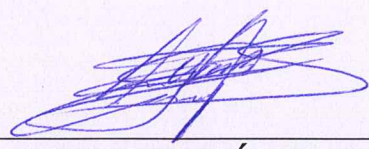


**"ADQUISICION DE NEUMÁTICOS PARA LAS UNIDADES
RECOLECTORAS DE LA DIRECCIÓN DE LIMPIA Y SANIDAD
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA."**

TESTIGOS:



C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES



ING. ALEXIS YAIR ENRÍQUEZ FLORES
DIRECTOR DEL TALLER MUNICIPAL

ESTA HOJA PERTENECE A LA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO NÚMERO IR-04-2021 DE "ADQUISICION DE NEUMÁTICOS PARA LAS UNIDADES RECOLECTORAS" CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA Y EL PROVEEDOR LLANTIFRÍO, S.A. DE C.V.